

Buenos Aires, martes 3 de enero de 2017
N° 3810

Legislación

Reformas a la Ley de Contrato de Trabajo.

Deber de seguridad.

El texto originario del art. 75 se refería al “Deber de seguridad”. La norma disponía:

Art. 75. —Deber de seguridad. 1. El empleador está obligado a observar las normas legales sobre higiene y seguridad en el trabajo. y a hacer observar las pausas y limitaciones a la duración del trabajo establecidas en el ordenamiento legal.

2. Los daños que sufra el trabajador como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del apartado anterior, se regirán por las normas que regulan la reparación de los daños provocados por accidentes en el trabajo y enfermedades profesionales, dando lugar únicamente a las prestaciones en ellas establecidas.

El nuevo texto (reforma por ley 27.323, B.O. 15/12/2016) dispone:

Artículo 75: Deber de Seguridad.

“El empleador debe hacer observar las pautas y limitaciones a la duración del trabajo establecidas en la ley y demás normas reglamentarias, y adoptar las medidas que según el tipo de trabajo, la experiencia y la técnica sean necesarias para tutelar la integridad

psicofísica y la dignidad de los trabajadores, debiendo evitar los efectos perniciosos de las tareas penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, así como también los derivados de ambientes insalubres o ruidosos.

Está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo. **El trabajador podrá rehusar la prestación de trabajo, sin que ello le ocasione pérdida o disminución de la remuneración, si el mismo le fuera exigido en transgresión a tales condiciones**, siempre que exista peligro inminente de daño o se hubiera configurado el incumplimiento de la obligación, mediante constitución en mora, o si habiendo el organismo competente declarado la insalubridad del lugar, el empleador no realizara los trabajos o proporcionara los elementos que dicha autoridad establezca.”

Según los “Fundamentos” de la reforma, se vuelve a la redacción original que tenía el actual artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo.

El nuevo texto del artículo establece en forma expresa y a través de una norma laboral, la facultad del trabajador de retener tareas cuando éstas pretendan realizarse en transgresión a las condiciones de higiene y seguridad.

Información general

Fe de erratas

Estimado abonado:

En el Actio Reporte N° 3805 del miércoles 28 de diciembre de 2016, se deslizó un error material involuntario de tipeo en la "Entrega 90" de la Ley de Contrato de Trabajo, en el "Concepto" de la "Jornada de Trabajo":

Donde dice: "Se entiende por jornada de trabajo todo el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del empleador, en tanto pueda disponer de su actividad en beneficio propio".

Debe leerse: "Se entiende por jornada de trabajo todo el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del empleador, en tanto no pueda disponer de su actividad en beneficio propio".

Consultorio Liquidación de Sueldos

Simplificación Registral - Empleadores: ¿en qué casos no aparece la información referente a la Obra Social al dar de alta temprana a un trabajador?

Cuando el trabajador no haya efectuado la opción por una obra social, el sistema no mostrará información relativa a la misma, y al registrar el alta el empleador informará la obra social que corresponda por la actividad hasta tanto se modifique por opción de una obra social.

Fuente: RG AFIP 2988/2010, artículo 14

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar
Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,
con la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

[Ingrese a Actio Web](#) | [Ingrese a Actio Reportes](#) | [Ingrese a Nuestros Servicios](#)

| [Ingrese a Comentarios](#) | [Ingrese a Atención al Cliente](#)